



Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1943
Fecha:	04/12/2019

Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del **expediente nº 22/2019 de Incorporación de Remanentes de Crédito** en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2019, por importe de **17.634,61 Euros**

*“Se instruye el expediente **número 22/2019** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2019 por **incorporación de remanentes de crédito** del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de **17.634,61€** a la vista del informe emitido por la Jefa de Sección de Presupuestos y Coordinación que literalmente se transcribe:*

*“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria, en relación con el siguiente,*

#### ASUNTO

*Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 22/2019 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de la memoria remitida por el Diputado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático a la Diputada Delegada del Área de Economía y Hacienda*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO.-** Que con fecha 27 de noviembre de 2019, mediante nota nº 88101, que rectifica la nº 85066 de 20/11/2019, completada con la nº 85258 de 21/11/2019, El Diputado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático solicita la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente las facturas que a continuación se relacionan, por los importes y con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican, que corresponden al contrato CO-2016/156 de “Suministro de Energía Eléctrica de la Diputación Provincial de Jaén y sus Organismos Autónomos”, adjudicado mediante Resolución de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios nº 9943 de 22/12/2017:

Nº FACTURA	FECHA	IMPORTE	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA
2018/113334	20/12/2018	4.756,26	430.9200.221.00
2018/109194	10/12/2018	204,20	430.9200.221.00
2018/109199	10/12/2018	10.917,47	430.9200.221.00
2018/109196	10/12/2018	1.376,97	430.9200.221.00
2019/1267	8/01/2019	379,71	741.3370.221.00

Url de Verificación: <a href="https://verifirma.dipujaen.es/code/CTjcS9W01uRW+Orr9/KNew==">https://verifirma.dipujaen.es/code/CTjcS9W01uRW+Orr9/KNew==</a>			
FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (nº 1937 de 03/12/2019)	FECHA Y HORA	04/12/2019 13:25:56
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	28/11/2019 15:20:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CTjcS9W01uRW+Orr9/KNew==	RS001A8B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/6





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1943
Fecha:	04/12/2019

*De conformidad con lo expuesto se propone la siguiente modificación en el estado de gastos*

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR
430.9200.221.00	Energía eléctrica	17.254,90
741.3370.221.00	Energía Eléctrica. Embalses. Turismo	379,71
<b>TOTAL</b>		<b>17.634,61</b>

*A financiar con remanente de tesorería para gastos generales*

*A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,*

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

*I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las Bases de Ejecución para 2019 establece que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.*

*Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:*

- *Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*
- *Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- *Los créditos por operaciones de capital.*
- *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/CTjcS9W01uRW+Orr9/KNew==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (n° 1937 de 03/12/2019)	FECHA Y HORA	04/12/2019 13:25:56
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	28/11/2019 15:20:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CTjcS9W01uRW+Orr9/KNew==	RS001A8B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1943
Fecha:	04/12/2019

*Siendo requisitos necesarios para la incorporación:*

- *Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.*
- *Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.*
- *Que no se trate de créditos declarados no disponibles.*
- *Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.*

*La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.*

*Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por orden de la Presidencia de la Diputación o del Diputado Delegado correspondiente y se dirigirán a la Sra. Diputada Delegada de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, Empleo y Servicios Municipales siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.*

*Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.*

*Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y,*

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/CTjcS9W01uRW+Orr9/KNew==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (n° 1937 de 03/12/2019)	FECHA Y HORA	04/12/2019 13:25:56
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	28/11/2019 15:20:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CTjcS9W01uRW+Orr9/KNew==	RS001A8B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1943
Fecha:	04/12/2019

*en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.*

*Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.*

**II.-** *Que, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales han de cumplir el objetivo de Estabilidad Presupuestaria y la Regla de gasto, y en caso de incumplimiento se deberá formular un plan económico financiero que permita en un año el cumplimiento del objetivo o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en el artículo 21 de la mencionada ley.*

**III.-** *Que el artículo 32 de la mencionada Ley Orgánica, establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará a reducir el endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de la deuda.  
Se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.*

*En consecuencia, y a la vista del el certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito, de fecha 14/03/2019, procede la tramitación, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente nº 22/2019 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.*

*No obstante, en el supuesto de no cumplirse con el objetivo de estabilidad presupuestaria o la regla de gasto se deberán adoptar las medidas previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.*

*El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno*

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/CTjcS9W01uRW+Orr9/KNew==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (n° 1937 de 03/12/2019)	FECHA Y HORA	04/12/2019 13:25:56
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	28/11/2019 15:20:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CTjcS9W01uRW+Orr9/KNew==	RS001A8B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1943
Fecha:	04/12/2019

### ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
430.9200.221.00	Energía eléctrica	17.254,90	430.9200.221.00I/2018
741.3370.221.00	Energía Eléctrica. Embalses. Turismo	379,71	741.3370.221.00I/2018
	<b>TOTAL</b>	<b>17.634,61</b>	

### ESTADO DE INGRESOS

#### **CON REMANENTE DE TESORERÍA**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	17.634,61
	<b>TOTAL</b>	<b>17.634,61</b>

*Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro fundado en derecho, en Jaén a veintisiete de noviembre de dos mil diecinueve”*

*Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.*

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2019

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/CTjcS9W01uRW+Orr9/KNew==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (n° 1937 de 03/12/2019)	FECHA Y HORA	04/12/2019 13:25:56
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	28/11/2019 15:20:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CTjcS9W01uRW+Orr9/KNew==	RS001A8B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE JAÉN

Unidad Administrativa
PRESIDENCIA

Resolución:	1943
Fecha:	04/12/2019

**RESUELVO:**

**PRIMERO Y UNICO:** Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

**ESTADO DE GASTOS**

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACION	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
430.9200.221.00	Energía eléctrica	17.254,90	430.9200.221.00I/2018
741.3370.221.00	Energía Eléctrica. Embalses. Turismo	379,71	741.3370.221.00I/2018
	<b>TOTAL</b>	<b>17.634,61</b>	

**ESTADO DE INGRESOS**

**CON REMANENTE DE TESORERÍA**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	17.634,61
	<b>TOTAL</b>	<b>17.634,61</b>

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/CTjcS9W01uRW+Orr9/KNew==>

FIRMADO POR	FRANCISCA MEDINA TEVA - LA PRESIDENTA ACCTAL P. Resolución (n° 1937 de 03/12/2019)	FECHA Y HORA	04/12/2019 13:25:56
FIRMADO POR	ILDEFONSO CARMONA ÚBEDA - EL DIRECTOR DEL AREA DE ECONOMIA Y HACIENDA	FECHA Y HORA	28/11/2019 15:20:13
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	CTjcS9W01uRW+Orr9/KNew==	RS001A8B
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		

